

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Epígrafe 1: Viviendas:

Por cada vivienda 25,00 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2: Alojamientos:

Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, hostales, centros de turismo rural de cualquier categoría, pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

Por cada uno 120, 00 euros

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.

C) Pescaderías, carnicerías y similares.

Si la superficie es inferior a 40 m2 por cada uno 30, 00 euros.

Si la superficie es superior a 40 m2 por cada uno 62,50 euros

Epígrafe 4º Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes.

B) Cafeterías.

C) Whisquerías y pubs.

D) Bares.

E) Tabernas.

La cuota se fija por cada uno en 62,50 euros

Epígrafe 5º Establecimientos de espectáculos:

A) Cines y Teatros.

B) Salas de Fiestas y Discotecas.

Epígrafe 6º Otros locales industriales o mercantiles:

C) Centros Oficiales.

B) Oficinas Bancarias 62,50 euros

C) Grandes Almacenes.

D) Demás locales no expresamente tarifados:

a) Con superficie inferior a 40m2 25,00 euros.

B) Con superficie superior a 40 m2 62,50 euros.

Epígrafe 7º Despachos profesionales:

Por cada despacho 25,00 euros

Epígrafe 8º Otros inmuebles no incluidos en epígrafes anteriores y ubicados en el casco urbano:

Por cada inmueble 25,00 euros